

Área:

Documento:

0341AI00MH

Unidad:

Expediente:

034 - Empleo y Desarrollo

034/2026/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2026 13:01



05485H4D3O4L231R0MKN

Asunto: Anuncio aprobación concesión, justificación y abono cantidad restante de concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023)

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Aprobar la concesión, justificación y abono de la cantidad restante de la concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023).”

Vista Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 16 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la cuarta propuesta de resolución de la convocatoria pública para fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva para fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos. Plan de empleo 2023.

Visto informe del técnico Sr. Tenorio Salgado con el visto bueno del Jefe de Servicio de Planificación Estratégica y Desarrollo Local Sr. Mejías Arroyo, de fecha 16/03/2026, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos como Instructora del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la “Convocatoria pública para el fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva para fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos” ha tramitado 82 solicitudes de subvención presentadas a través del Registro General de este Ayuntamiento de Huelva. En el presente Plan de Empleo 2023, el pago de estas subvenciones se realizará en dos pagos mediante transferencia bancaria.

De las 82 solicitudes tramitadas, ha habido 54 expedientes cuyo primer pago fue estimado mediante los correspondientes acuerdos de Junta de Gobierno Local.

Un primer pago por importe del 60% del total de la ayuda que corresponda se ha efectuado una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica y

municipal y con la Seguridad Social.

El resto de la ayuda correspondiente se abonará tras la comprobación de la justificación final prevista en el punto 2 de la Base Decimotercera, esto es, la justificación en plazo y ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual las entidades beneficiarias han debido presentar la documentación detallada en el apartado 2 de la Base Decimotercera de la Convocatoria y en su caso, aquella información que la Concejalía de Empleo, como Instructora del procedimiento, les pudiera haber solicitado (Base Duodécima apartado 1) así como en el ejercicio de la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas incluida la evaluación y seguimiento de los programas que recoge la Base Decimosexta de la Convocatoria.

*El expediente que se incluye en el **Anexo I** es el nº **4950/24** iniciado por la entidad **ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L.** relativo a la **trabajadora contratada M^a DOLORES RUÍZ MINERO**, expediente cuyo primer pago (60% del total de la ayuda que corresponda) fue estimado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2025 (punto 14. 4).*

En fecha 18 de diciembre de 2025 se efectuó requerimiento de justificación a la entidad ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L. de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Base Decimotercera de la Convocatoria, y dentro del plazo la citada entidad ha presentado la documentación correspondiente para justificar la ayuda que se le concede.

Según se recoge en la Base Duodécima apartado 1 de la Convocatoria, serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

“a) Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.

b) Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación y desistimiento de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración, a la vista de la Propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa será la Junta de Gobierno Local”.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 15.950,00 € del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 100 241 47000 PLAN EMPLEO: AYUDAS. (Base Octava Dos de la Convocatoria). Para este fin consta Retención de Crédito por importe de 6.380,00 €.

La actual Comisión de Valoración nombrada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023, tras el examen pormenorizado de la documentación presentada, ha emitido dictamen en el que acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Aprobar la concesión del resto de la ayuda correspondiente a que se refiere la Base Decimotercera de la convocatoria (segundo pago de la ayuda), con cargo a la partida del Presupuesto 2026.100.241.47000 “Plan de Empleo: Ayudas a la contratación por cuenta ajena” y la justificación y el pago del expediente que se relaciona en el Anexo I en el importe que se recoge en*

Área:

Documento:

0341AI00MH

Unidad:

Expediente:

034 - Empleo y Desarrollo

034/2026/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2026 13:01



05485H4D3O4L231R0MKN

Asunto: Anuncio aprobación concesión, justificación y abono cantidad restante de concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023)

el mismo, esto es, 6.380,00 €, al haberse acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- *Publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Duodécima punto 5 de la Convocatoria, el acuerdo que se adopte en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

TERCERO.- *Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción."*

Visto informe de valoración del técnico de Formación y Empleo Sr. Sánchez Méndez y de la Jefa de Unidad Jurídico-administrativa de servicios Sociales y Técnico Jurídico de Promoción Económica Sra. Bueno Hernández, de fecha 16/03/2026, del siguiente tenor literal:

*"Efectuado requerimiento de justificación a la entidad **ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L.** en relación al expediente nº 4950/24 iniciado por la citada entidad y referido a la **trabajadora contratada M^a DOLORES RUÍZ MINERO**, los Técnicos del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Fondos Europeos que suscriben el presente informe, hacen constar lo siguiente:*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-*Con fecha 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva aprobó, en sesión extraordinaria, las Bases reguladoras de la convocatoria pública para fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva para fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos.*

La información de la Convocatoria se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS 725327) y se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con fecha 08/11/2023 (BOP nº 212).

El plazo de presentación de solicitudes se inició el 9 de noviembre de 2023 (primer día hábil

siguiente a la publicación en el BOP de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y concluyó el 30 de junio de 2024. (Base Undécima punto 1 de la Convocatoria).

Segundo.-La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. (Base Duodécima punto 2 de la Convocatoria).

Como consecuencia de ello, se han tramitado 82 solicitudes de ayuda a la Contratación por Cuenta Ajena.

En el presente Plan de Empleo 2023, el pago de estas subvenciones se realizará en dos pagos mediante transferencia bancaria.

Un primer pago por importe del 60% del total de la ayuda que corresponda se ha efectuado una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica y municipal y con la Seguridad Social.

El resto de la ayuda correspondiente se abonará tras la comprobación de la justificación final prevista en el punto 2 de la Base Decimotercera, esto es, la justificación en plazo y ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual han debido presentar la documentación detallada en el apartado 2 de la Base Decimotercera de la Convocatoria y en su caso, aquella información que la Concejalía de Empleo, como Instructora del procedimiento, les pudiera haber solicitado (Base Duodécima apartado 1) así como en el ejercicio de la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas incluida la evaluación y seguimiento de los programas que recoge la Base Decimosexta de la Convocatoria.

Tercero.- **El expediente** que se incluye en el **Anexo I** es **nº 4950/24** iniciado por la entidad **ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L.** relativo a la **trabajadora contratada M^a DOLORES RUÍZ MINERO** cuyo primer pago (60% del total de la ayuda que corresponda) fue estimado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2025 (punto 14.4).

En fecha 18 de diciembre de 2025 se efectuó requerimiento de justificación a la entidad ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L. de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Base Decimotercera de la Convocatoria, y dentro del plazo concedido la citada entidad ha presentado la documentación correspondiente para justificar la ayuda que se le concede.

Los Técnicos firmantes del presente informe, habiendo realizado las comprobaciones que a cada uno corresponde en el ámbito de sus respectivas atribuciones, han verificado que la entidad incluida en el Anexo I ha presentado la documentación justificativa que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, por lo que procede el abono del segundo pago de la ayuda a que se refiere el párrafo segundo de la Base Decimotercera punto 1.

En este expediente, la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13.2 e) y 14.1 e) LGS).

En este sentido, existen acuerdos para el intercambio de información entre el Ayuntamiento de Huelva y las Administraciones siguientes: Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante los que se ha recabado la información que ha permitido comprobar que la entidad solicitante propuesta se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y

Área:

Documento:

0341AI00MH

Unidad:

Expediente:

034 - Empleo y Desarrollo

034/2026/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2026 13:01



05485H4D3O4L231R0MKN

Asunto: Anuncio aprobación concesión, justificación y abono cantidad restante de concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023)

la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, el solicitante propuesto para resolución estimatoria ha aportado certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Igualmente, se ha recabado información del Área de Ingresos, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Huelva, comprobándose que el solicitante propuesto para resolución estimatoria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la entidad local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- *Que según se determina en la Base Duodécima apartado 1 párrafo primero de la Convocatoria, “la Instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”*

Por su parte, la Base Decimosexta de la Convocatoria, refiriéndose al “Seguimiento y control” de las ayudas/subvenciones, dispone:

“Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Huelva, la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva llevará a cabo la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la citada Concejalía, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.”

SEGUNDO.- *“Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:*

a) Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.

b) Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación y desistimiento de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración, a la vista de la Propuesta presentada, emitirá **un dictamen** que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa será la Junta de Gobierno Local". (Base Duodécima apartado 1 párrafos 2 y 3).

TERCERO.- De conformidad con la Base Novena punto 4 de la convocatoria:

"Previamente a la aprobación de la subvención correspondiente a la modalidad de contrato de trabajo suscrito, los beneficiarios deberán presentar, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Igualmente se deberá acreditar el cumplimiento con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio."

La acreditación previa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social asimismo se recoge en la Base Decimotercera punto 1 de la convocatoria.

CUARTO.- Que según establece la Base Decimotercera apartados 2 y 3 de la Convocatoria:

"2.-Transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento exigido desde la fecha de inicio del contrato de trabajo objeto de subvención **las empresas beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente, en el plazo de 3 meses desde el requerimiento fehaciente que se les notifique, el cumplimiento de lo dispuesto en estas bases, la finalidad para la que se otorgó la ayuda, así como en su caso, las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Para ello, deberán aportar la siguiente documentación:**

-Para acreditar el pago de nóminas:

* Nóminas correspondientes a los 12 meses del periodo subvencionable.

* Justificantes de transferencias bancarias del pago de las nóminas correspondientes. La acreditación del pago de nóminas solo podrá realizarse a través de justificante bancario de cuenta a nombre del trabajador/a.

-Para acreditar el pago de las cotizaciones sociales:

* Modelos RLCs (Recibos de Liquidación de Cotizaciones) correspondientes al periodo subvencionable.

* Justificantes de pago de los RLCs.

* Modelos RNTs (Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes al periodo subvencionable.

- Para acreditar las retenciones de IRPF:

* Modelos 111 que incluyan la liquidación de las retenciones por rendimientos del trabajo correspondientes al periodo subvencionable.

* Justificantes de pago de los mismos.

Área:

Documento:

0341AI00MH

Unidad:

Expediente:

034 - Empleo y Desarrollo

034/2026/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2026 13:01



05485H4D3O4L231R0MKN

Asunto: Anuncio aprobación concesión, justificación y abono cantidad restante de concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023)

* *Modelo 190 que comprenda el periodo de liquidación de la contratación.*

- *Para acreditar el mantenimiento del empleo fijo:*

* *Informe de vida laboral de la empresa que cubra el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y los 12 meses posteriores. En el caso de la existencia de sustitución del contrato inicial con interrupciones del periodo contractual, el periodo del informe se extenderá hasta la finalización del contrato que de cobertura a los 12 meses exigidos.*

*3.-En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la **iniciación de procedimiento de reintegro** de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes."*

CONCLUSION:

*De conformidad con los ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos, los Técnicos firmantes entienden que procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **propuesta de Acuerdo:***

PRIMERO.- *Aprobar la concesión del resto de la ayuda correspondiente a que se refiere la Base Decimotercera de la convocatoria (segundo pago de la ayuda), con cargo a la partida del Presupuesto 2026.100.241.47000 "Plan de Empleo: Ayudas a la contratación por cuenta ajena" y la justificación y el pago del expediente que se relaciona en el Anexo I en el importe que se recoge en el mismo, esto es, 6.380,00 €, al haberse acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases de la Convocatoria.*

SEGUNDO.- *Publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Duodécima punto 5 de la Convocatoria, el acuerdo que se adopte en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

TERCERO.- *Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano*

que haya dictado la resolución o bien recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”

Visto dictamen de la Comisión de Valoración de la convocatoria pública para fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva para fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos, de fecha 16/03/2026, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.-

Con fecha 31 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva aprobó, en sesión extraordinaria, las Bases reguladoras de la convocatoria pública para fomento de la actividad económica mediante la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por cuenta ajena de personas residentes en la ciudad de Huelva para fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos.

La información de la Convocatoria se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS 725327) y se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con fecha 08/11/2023 (BOP nº 212).

El plazo de presentación de solicitudes se inició el 9 de noviembre de 2023 (primer día hábil siguiente a la publicación en el BOP de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y concluyó el 30 de junio de 2024. (Base Undécima punto 1 de la Convocatoria).

SEGUNDO.-

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. (Base Duodécima punto 2 de la Convocatoria).

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 15.950,00 € del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 100 241 47000 PLAN EMPLEO: AYUDAS. (Base Octava Dos de la Convocatoria). Para este fin consta Retención de Crédito por importe de 6.380,00 €.

TERCERO.-

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023 se nombró la Comisión de Valoración compuesta por:

PRESIDENTA: Delegada del Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos. Dña. Adela de Mora Muñoz

SECRETARIA: Dña. Pilar Bueno Hernández

TÉCNICOS: D. Miguel Ángel Mejías Arroyo, D. Francisco José Tenorio Salgado y D. José Joaquín Sánchez Méndez.

CUARTO.-

En el presente Plan de Empleo 2023, el pago de estas ayudas/subvenciones se realizará en dos pagos mediante transferencia bancaria.

De las 82 solicitudes tramitadas, ha habido 54 expedientes cuyo primer pago fue estimado mediante los correspondientes acuerdos de Junta de Gobierno Local.

Un primer pago por importe del 60% del total de la ayuda que corresponda se ha efectuado una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica

Área:

Documento:

0341AI00MH

Unidad:

Expediente:

034 - Empleo y Desarrollo

034/2026/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2026 13:01



05485H4D3O4L231R0MKN

Asunto: Anuncio aprobación concesión, justificación y abono cantidad restante de concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023)

y municipal y con la Seguridad Social.

El resto de la ayuda correspondiente se abonará tras la comprobación de la justificación final prevista en el punto 2 de la Base Decimotercera, esto es, la justificación en plazo y ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual las entidades beneficiarias han debido presentar la documentación detallada en el apartado 2 de la Base Decimotercera de la Convocatoria y en su caso, aquella información que la Concejalía de Empleo, como Instructora del procedimiento, les pudiera haber solicitado (Base Duodécima apartado 1) así como en el ejercicio de la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas incluida la evaluación y seguimiento de los programas que recoge la Base Decimosexta de la Convocatoria.

*El expediente que se incluye en el **Anexo I** es el nº **4950/24** iniciado por la entidad **ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L.** relativo a la trabajadora contratada **M^o DOLORES RUÍZ MINERO**, expediente cuyo primer pago (60% del total de la ayuda que corresponda) fue estimado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2025 (punto 14.4).*

*En fecha 18 de diciembre de 2025 se efectuó requerimiento de justificación a la entidad **ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L.** de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Base Decimotercera de la Convocatoria, y dentro del plazo concedido la citada entidad ha presentado la documentación correspondiente para justificar la ayuda que se le concede.*

La Comisión de Valoración, ha procedido al estudio y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, verificando que la entidad incluida en el Anexo I ha presentado la documentación justificativa que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, por lo que procede el abono del resto de la ayuda correspondiente a que se refiere la Base Decimotercera apartado 1 (segundo pago de la ayuda).

En este expediente, la entidad solicitante se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13.2 e) y 14.1 e) LGS).

En este sentido, existen acuerdos para el intercambio de información entre el Ayuntamiento de Huelva y las Administraciones siguientes: Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante los que se ha recabado la información que ha permitido comprobar que la entidad solicitante propuesta para resolución estimatoria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, el solicitante propuesto para resolución estimatoria ha aportado certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Igualmente, se ha recabado información del Área de Ingresos, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Huelva, comprobándose que la entidad solicitante propuesta para resolución estimatoria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la entidad local.

QUINTO.-

*Según se determina en la Base Duodécima apartado 1 párrafo primero de la Convocatoria, **“la Instrucción del procedimiento** corresponderá a la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”*

*Por su parte, la Base Decimosexta de la Convocatoria, refiriéndose al **“Seguimiento y control” de las ayudas/subvenciones**, dispone:*

“Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Huelva, la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Huelva llevará a cabo la función de control de las ayudas/subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la citada Concejalía, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.”

SEXTO.-

*“Serán **funciones de la Comisión de Valoración** las siguientes:*

- a) Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.*
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación y desistimiento de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.*

*La Comisión de Valoración, a la vista de la Propuesta presentada, emitirá **un dictamen** que*

Área:

Documento:

0341AI00MH

Unidad:

Expediente:

034 - Empleo y Desarrollo

034/2026/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2026 13:01



05485H4D3O4L231R0MKN

Asunto: Anuncio aprobación concesión, justificación y abono cantidad restante de concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023)

por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa será la Junta de Gobierno Local". (Base Duodécima apartado 1 párrafos 2 y 3).

SÉPTIMO.-

De conformidad con la Base Novena punto 4 de la convocatoria:

"Previamente a la aprobación de la subvención correspondiente a la modalidad de contrato de trabajo suscrito, los beneficiarios deberán presentar, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. Igualmente se deberá acreditar el cumplimiento con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio."

La acreditación previa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social asimismo se recoge en la Base Decimotercera punto 1 de la convocatoria.

OCTAVO.-

Según establece la Base Decimotercera apartados 2 y 3 de la Convocatoria:

"2.-Transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento exigido desde la fecha de inicio del contrato de trabajo objeto de subvención las empresas beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente, en el plazo de 3 meses desde el requerimiento fehaciente que se les notifique, el cumplimiento de lo dispuesto en estas bases, la finalidad para la que se otorgó la ayuda, así como en su caso, las condiciones impuestas en la resolución de concesión. Para ello, deberán aportar la siguiente documentación:

-Para acreditar el pago de nóminas:

** Nóminas correspondientes a los 12 meses del periodo subvencionable.*

** Justificantes de transferencias bancarias del pago de las nóminas correspondientes. La acreditación del pago de nóminas solo podrá realizarse a través de justificante bancario de cuenta a nombre del trabajador/a.*

-Para acreditar el pago de las cotizaciones sociales:

** Modelos RLCs (Recibos de Liquidación de Cotizaciones) correspondientes al periodo subvencionable.*

** Justificantes de pago de los RLCs.*

** Modelos RNTs (Relación Nominal de Trabajadores) correspondientes al periodo subvencionable.*

- Para acreditar las retenciones de IRPF:

** Modelos 111 que incluyan la liquidación de las retenciones por rendimientos del trabajo correspondientes al periodo subvencionable.*

** Justificantes de pago de los mismos.*

** Modelo 190 que comprenda el periodo de liquidación de la contratación.*

- Para acreditar el mantenimiento del empleo fijo:

** Informe de vida laboral de la empresa que cubra el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y los 12 meses posteriores. En el caso de la existencia de sustitución del contrato inicial con interrupciones del periodo contractual, el periodo del informe se extenderá hasta la finalización del contrato que de cobertura a los 12 meses exigidos.*

3.-En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.”

*A la vista de los ANTECEDENTES DE HECHO y FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos, esta Comisión de Valoración acuerda PROPONER por conducto de la Concejalía Instructora a la Junta de Gobierno Local la siguiente **Propuesta de Acuerdo:***

PRIMERO.- *Aprobar la concesión del resto de la ayuda correspondiente a que se refiere la Base Decimotercera de la convocatoria (segundo pago de la ayuda), con cargo a la partida del Presupuesto 2026.100.241.47000 “Plan de Empleo: Ayudas a la contratación por cuenta ajena” y la justificación y el pago del expediente que se relaciona en el Anexo I en el importe que se recoge en*

Área:

Documento:

0341AI00MH

Unidad:

Expediente:

034 - Empleo y Desarrollo

034/2026/71

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2026 13:01



05485H4D3O4L231R0MKN

Asunto: Anuncio aprobación concesión, justificación y abono cantidad restante de concesión de ayudas dirigidas a fomentar el empleo estable de colectivos y sectores económicos estratégicos (Plan de Empleo 2023)

el mismo, esto es, 6.380,00 €, al haberse acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- *Publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Duodécima punto 5 de la Convocatoria, el acuerdo que se adopte en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

TERCERO.- *Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”*

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la concesión del resto de la ayuda correspondiente a que se refiere la Base Decimotercera de la convocatoria (segundo pago de la ayuda), con cargo a la partida del Presupuesto 2026.100.241.47000 “Plan de Empleo: Ayudas a la contratación por cuenta ajena” y la justificación y el pago del expediente que se relaciona en el Anexo I en el importe que se recoge en el mismo, esto es, 6.380,00 €, al haberse acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases de la Convocatoria.*

SEGUNDO.- *Publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Duodécima punto 5 de la Convocatoria, el acuerdo que se adopte en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

TERCERO.- *Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA PARA FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE DE COLECTIVOS Y SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS. **PLAN DE EMPLEO 2023. Justificación y Abono del segundo pago:** El resto de la ayuda correspondiente se abonará tras la comprobación de la justificación final prevista en el punto 2 de la Base Decimotercera.

Cuarta Propuesta de Resolución para justificación y abono del segundo pago de la ayuda.

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE/FECHA Y HORA REGISTRO ENTRADA	C.I.F. /N.I.F. SOLICITANTE	TRABAJADOR CONTRATADO Y DNI	PUESTO/ CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	OBSERVACIONES	JUSTIFICA SI/NO	RESOLUCIÓN	MOTIVO DESESTIMACIÓN	IMPORTE SEGUNDO PAGO (Base Decimotercera)
4950/24	ANTONIO ESPAÑA E HIJOS S.L. 31/01/24 14:40:08	**1027***	M ^º DOLORES RUÍZ MINERO **2086***	Oficial de 1 ^ª Administrativa	100 INDEFINIDO TC Jornada completa	21/11/23	20/11/24		SI	Estimatoria		6.380,00 €

”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.”

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR,
RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL,
POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA
SEGÚN DECRETO DE 24-02-25

